

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: ☒	SERVICIO:
Declaración y pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles cuando el acto traslativo consta en documento privado			
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula	22180
Están obligadas a presentar la declaración y realizar el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, las personas físicas y jurídicas colectivas que adquieran inmuebles en el territorio del municipio de Chimalhuacán o los derechos relacionados con los mismos. Esta cédula es aplicable a los actos o contratos traslativos de dominio que consten en documento privado. Por ejemplo: contratos privados de compraventa, donación, cesión o cualquiera otra denominación que le hayan dado los contratantes, siempre que la voluntad de transmitir el derecho de propiedad sea patente en el documento.			
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 1, 2, 3, 4 y 13 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020 y correlativos para los ejercicios fiscales anteriores, artículos 20, 47 Fracciones V Y VI, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
DOCUMENTO A OBTENER:		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Anual
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		☐ SI ☒ NO DIRECCIÓN WEB N/A	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		En caso de que se adquiera la propiedad de bienes inmuebles ubicados en el municipio de Chimalhuacán, así como los derechos relacionados a los mismos. Lo que deberá hacerse dentro de los 17 días siguientes al de celebración del acto jurídico traslativo de dominio.	
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		N/A	
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias
PERSONAS FÍSICAS			
1.- poder notarial para actos de administración, o carta poder simple otorgada ante dos testigos, o documento que permita ejercer la representación legal del contribuyente obligado	Si	1	1.- Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios
2.- identificación oficial vigente del nuevo propietario	Si	1	2.- Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley general de población publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992. Artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México
3.- documento privado en que conste el acto traslativo de dominio	Si	1	3.- Artículo 116 cuarto párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios
4.- manifestación del valor catastral reciente, a nombre del nuevo propietario	Si	1	4.- Artículo 175 del Código Financiero del Estado de México y Municipios
5.- declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles. El formato impreso puede obtenerse en oficina	Si	Certificada	5.- Artículo 117 último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios
6.- identificación oficial vigente de la persona física que ejerce la representación	Si	1	6.- Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley general de población publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992. Artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1.- declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles. El formato impreso puede obtenerse en oficinas	Si	1	1.- Artículo 117 último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios
2.- documento que compruebe que el declarante ejerce la representación legal de la persona jurídica colectiva	Si	1	2.- Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 2.12 del Código Civil del Estado de México
3.- identificación oficial vigente de la persona física que ejerce la representación legal	Si	1	3.- Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley general de población publicado en el Diario Oficial de la Federación el

4.- identificación oficial vigente de la persona física que ejerce la representación legal	Si	1	de población publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992. Artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México 4.- Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley general de población publicado en el diario oficial de la federación el día 22 de junio de 1992. Artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México
5.- manifestación del valor catastral, a nombre del nuevo propietario	Si	1	5.- Artículo 175 del Código Financiero del Estado de México y Municipios
6.- poder notarial para actos de administración, o carta poder simple otorgada ante dos testigos, o documento que permita ejercer la representación legal del contribuyente obligado	Si	1	6.- Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 2.12 del Código Civil del Estado de México
7.- documento privado en que conste el acto traslativo de dominio	Si	1	7.- Artículo 116 cuarto párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios

INSTITUCIONES PÚBLICAS

1.- declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles. El formato impreso puede obtenerse en oficinas	Si	1	1.-Artículo 117 último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios
2.- identificación oficial vigente del apoderado, mandatario o representante autorizado	Si	1	2.- Artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley general de población publicado en el diario oficial de la federación el día 22 de junio de 1992. Artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México
3.- poder notarial, contrato de mandato o documento que autorice la realización de trámites en representación de la entidad pública. En su caso, oficio designado a la persona que ejercerá la representación. O acuerdo delegatorio de funciones y su fecha de publicación en los periódicos oficiales, en los dos casos anteriores, deberá precisarse el fundamento legal, que permita al funcionario facultado de la institución, realizar la designación de representantes por esta vía	Si	1	3.- Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 2.12 del Código Civil del Estado de México
4.- documento que compruebe que el declarante ejerce la representación legal de la institución pública. Ejemplos: constancia de mayoría, nombramiento, acuerdo delegatorio de funciones, etc	Si	1	4.- Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 2.12 del Código Civil del Estado de México
5.- documento privado en que conste el acto traslativo de dominio	Si	1	5.- Artículo 116 cuarto párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios
6.- manifestación del valor catastral reciente, a nombre del nuevo propietario	Si	1	6.- Artículo 175 del Código Financiero del Estado de México y Municipios
7.- identificación oficial vigente del funcionario facultado para ejercer la representación legal	Si	1	7.- Artículo 18 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 104, 105 y cuarto transitorio del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley general de población publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de junio de 1992. Artículo 2.5 bis del Código Civil del Estado de México
8.- declaratoria de exención del pago de contribuciones municipales. En el caso de inmuebles propiedad del Estado de México, los municipios, los organismos públicos, los organismos autónomos, las entidades públicas y las entidades federativas en caso de reciprocidad. Siempre de que se trate de bienes del dominio público exentos del pago de contribuciones	Si	1	8.-Artículo 23 del Código Financiero del Estado de México y Municipios

PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	1.-Acudir a las oficinas receptoras del municipio 2.-Acudir a las cajas auxiliares del municipio	
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	15 minutos	
COSTO:	variable	Fundamento Jurídico: el resultante de aplicar al valor más alto entre el valor catastral del inmueble o el valor de operación que conste en el acto traslativo; la tarifa establecida en el artículo 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO X	TARJETA DE CRÉDITO N/a
		TARJETA DE DÉBITO X
		EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) N/a

DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Cajas de las oficinas receptoras de la tesorería municipal
OTRAS ALTERNATIVAS:	Receptoría 01, Cabecera Municipal
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	El usuario deberá cubrir los requisitos establecidos para poder realizar el trámite y contar con la autorización del departamento de coordinación de receptorías
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	N/a

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
H Ayuntamiento de Chimalhuacán				Departamento de Ingresos	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				David Olivares Beltrán	
DOMICILIO:	CALLE	Callejón Paseo Hidalgo	NO. INT. Y EXT.:	5	
COLONIA:	Cabecera Municipal		MUNICIPIO:	Chimalhuacán	
C.P.:	56330	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
	5592086284	195		departamentoreceptorias@gmail.com	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:		Receptoría 01			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		Cristina Aidhet Villegas López		NO. INT. Y EXT.:	S/N
DOMICILIO:	CALLE	Zaragoza		NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA:	Cabecera Municipal		MUNICIPIO:	Chimalhuacán	
C.P.:	56330	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N/a	N/a	N/a	N/a	r1cabeceramunicipal@gmail.com	
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/a			
OFICINA:		Receptoría 02			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		Jesús Ángel Tapia Arrieta		NO. INT. Y EXT.:	S/N
DOMICILIO:	CALLE	Avenida Central		NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA:	San Lorenzo		MUNICIPIO:	Chimalhuacán	
C.P.:	56340	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N/a	N/a	N/a	N/a	Receptoría97@gmail.com	
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/a			
OFICINA:		Receptoría 03			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		Encargada de despacho, Rocio Citlali Monroy Hernández		NO. INT. Y EXT.:	S/N
DOMICILIO:	CALLE	Papalotl		NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA:	Vidrieros		MUNICIPIO:	Chimalhuacán	

C.P.	56358	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00	
LADA:	TÉLFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N/a	N/a	N/a	N/a	vidrieros03receptorla@gmail.com	
FORMATO(S) DESCARGABLES:		N/a			
OFICINA:		Receptoría 04			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA: Juana Guadalupe Arechiga Rangel					
DOMICILIO:	CALLE:	Dtatli		NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA:	Hojalateros		MUNICIPIO:	Chimalhuacán	
C.P.	56358	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00	
LADA:	TÉLFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N/a	N/a	N/a	N/a	receptoriasantaelena@gmail.com	
FORMATO(S) DESCARGABLES:		N/a			
OFICINA:		Receptoría 05			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA: Erika Lizbeth Trejo Monzalbo					
DOMICILIO:	CALLE:	San Agustín		NO. INT. Y EXT.:	37
COLONIA:	Ejidos de San Agustín		MUNICIPIO:	Chimalhuacán	
C.P.	56344	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs Sábados de 09:00 a 14:00	
LADA:	TÉLFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N/a	N/a	N/a	N/a	receptoría05_zue@gmail.com	
FORMATO(S) DESCARGABLES:		N/a			
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:		¿Existen bonificaciones en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles?			
RESPUESTA:		Solo para el caso de que se hayan aprobado beneficios fiscales por parte del ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que se realice el pago			
PREGUNTA FRECUENTE 2:		¿Los contribuyentes pertenecientes a grupos vulnerables reciben alguna bonificación especial?			
RESPUESTA:		No, este tipo de bonificaciones solo son aplicables al impuesto predial.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:		¿Se debe pagar este impuesto en el caso de que se adquiera un inmueble por donación?			
RESPUESTA:		Si, la donación es una forma de adquisición de la propiedad y por tanto es hecho generador de esta contribución.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Judith Verónica Castillo Jiménez	C. David Olivares Beltrán	28 / MARZO / 2025
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO	

